



ACUERDO DE 30 DE MARZO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

En aplicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se acuerda aprobar el procedimiento de gestión para el ingreso en los másteres universitarios de la Universidad de Burgos.

1. Ámbito de aplicación

El presente acuerdo será de aplicación a quienes deseen iniciar cualquier máster universitario oficial que se oferte y se imparta en la Universidad de Burgos.

2. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en iniciar estos estudios de máster, deberán realizar la preinscripción y encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

1. Estar en posesión de un título universitario oficial español o equivalente.
2. Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de máster universitario.
3. Estar en posesión de un título conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, homologado o declarado equivalente por el Ministerio de Educación a los títulos universitarios oficiales españoles.
4. Estar en posesión de un título conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de homologar, previa evaluación del expediente del título extranjero por parte de la Universidad, con el fin de comprobar que el nivel de formación se corresponde con los títulos universitarios oficiales españoles, y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster universitario. En ningún caso, esta vía de acceso implicará la homologación ni la equivalencia del título previo que tenga el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster universitario.



5. Estar estudiando un grado universitario en una universidad española, que le reste por superar el Trabajo Fin de Grado y como máximo hasta 9 créditos ECTS para obtener el título de graduado/graduada.
6. En los programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, se podrá permitir que un o una estudiante de grado vinculado pueda ser admitido/a al máster oficial de este programa sin haber finalizado los estudios, siempre que le reste por superar el Trabajo Fin de Grado y una o varias asignaturas que en ningún caso de forma conjunta (TFG y asignaturas) podrán superar los 30 créditos.

En ningún caso, se podrá obtener el título de máster universitario si previamente no se ha obtenido el título universitario oficial de graduada o graduado.

Además de lo anterior, en su caso, deberán cumplir los requisitos específicos que se hayan podido establecer en cada máster universitario.

3. Oferta de plazas y cupos de reserva

La Universidad aprobará, para cada curso académico, la oferta de las plazas para cada uno de los másteres universitarios. Esta oferta será publicada en la página web de la Universidad de Burgos con antelación al inicio del plazo de preinscripción.

Del total de las plazas ofertadas, se reservarán:

- Un 5 % para personas que tengan reconocido y acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.
- Un 3 % para personas deportistas de alto nivel acreditado por el Consejo Superior de Deportes.

Las plazas objeto de esta reserva que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por la universidad por el régimen general, en cada una de las fases de admisión. La ordenación y adjudicación de estas plazas se realizará atendiendo a los criterios de valoración que sean de aplicación a cada máster.

En ningún caso se podrán reservar plazas en los másteres universitarios implicados en un programa académico con recorrido sucesivo en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, para aquellos estudiantes que lo cursen desde el grado.



4. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Para poder participar en el proceso de admisión de cualquier máster universitario que haya sido ofertado por la universidad, será necesario presentar la solicitud de preinscripción mediante la plataforma informática habilitada al efecto. Esta solicitud deberá hacerse en los plazos que se indican en el Anexo I.

La no aportación de la documentación exigida para cada una de las situaciones que se indican, puede suponer que la solicitud de preinscripción no sea valorada.

La documentación a presentar, e incorporar en la plataforma junto con la solicitud, será la siguiente:

1.- Documentación a presentar por todos los solicitantes:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- Curriculum vitae.
- Otra documentación específica, si así se requiere, para acceder a un máster en concreto.

2.- Documentación a presentar en función de los títulos de acceso al máster:

a) Titulados universitarios españoles:

- Copia del título universitario que dé acceso al máster o certificación supletoria del título.
- Copia del certificado académico en el que consten las asignaturas cursadas con la calificación, el número de créditos y/o la carga horaria.
- Declaración responsable, en el caso de que no se posea el título de grado, comprometiéndose a la acreditación de estos requisitos en cuanto le sea posible.

Los solicitantes que hayan realizado sus estudios en la Universidad de Burgos no es necesario que aporten esta documentación.

b) Titulados universitarios extranjeros con el título homologado o con el establecimiento de la equivalencia al nivel académico oficial, resuelto por el ministerio competente en esta materia:

- Credencial de la homologación del título universitario o certificación de la equivalencia al nivel académico oficial.
- Calificación media del expediente académico, realizada siguiendo las instrucciones facilitadas por el ministerio competente en esta materia.

c) Titulados universitarios del Espacio Europeo de Educación Superior:

- Copia del título universitario que dé acceso al máster.
- Justificación de que el título aportado faculta, en el país expedidor del mismo, para el acceso a enseñanzas de máster.



- Copia del certificado académico en el que consten las asignaturas cursadas con la calificación, el número de créditos y/o la carga horaria.
- Calificación media del expediente académico, realizada siguiendo las instrucciones facilitadas por el ministerio competente en esta materia.

La documentación aportada tendrá que estar traducida al español.

d) Titulados universitarios ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (sin el título homologado ni el establecimiento de la equivalencia a un nivel académico oficial):

- Certificación expedida por la Universidad donde se indique que el nivel de formación aportado permite el acceso a los estudios de máster universitario. Para ello, tendrán que solicitar la comprobación de estudios de acceso que aporta, junto con la documentación necesaria para su estudio:
 - Copia del DNI, NIE o pasaporte.
 - Copia de la certificación académica oficial, donde conste la duración de los estudios y las asignaturas cursadas, número de créditos y/o la carga horaria.
 - Copia del título universitario que da acceso al máster.
 - Justificación de que el título aportado faculta, en el país expedidor del mismo, para el acceso a enseñanzas de máster.
 - Calificación media del expediente académico, realizada siguiendo las instrucciones facilitadas por el ministerio competente en esta materia.
 - Carta de abono de precios públicos. Una vez recibida la solicitud y documentación, se le remitirá / entregará un abonaré o carta de abono de precios públicos.

La documentación aportada tendrá que estar legalizada y traducida al español, en su caso, y no se iniciará este trámite si la solicitud, la documentación o el pago está incompleto.

5. Criterios de admisión y adjudicación de plazas

Los criterios de valoración de méritos para la admisión serán los recogidos para cada máster en la memoria de verificación del título.

En todo caso se garantizará la prioridad en la admisión y en la matrícula de las y los estudiantes que dispongan del título universitario oficial de graduada/o en el correspondiente plazo de preinscripción.



Las solicitudes de las y los estudiantes que no estén en posesión del título de graduado/graduada conforme a lo establecido en los apartados 5 y 6 del punto dos de este procedimiento, se tramitarán y adjudicarán en el segundo plazo establecido, siempre y cuando queden plazas vacantes.

6. Procedimiento de admisión

1. Cada uno de los dos plazos de preinscripción estará vinculado a una adjudicación de plazas y a un plazo de formalización de matrícula, tal y como se contempla en el Anexo I. En el segundo plazo de preinscripción y matrícula se optará a las plazas que pudieran haber quedado vacantes tras la primera adjudicación.
2. La formalización de la matrícula deberá realizarse dentro del periodo que corresponda. En caso contrario, decaerá de su derecho y se entenderá que se renuncia a la plaza asignada.
3. Las preinscripciones que se presenten fuera de los plazos establecidos, solo podrán ser atendidas si quedaran plazas vacantes en las titulaciones una vez admitidos los solicitantes que, cumpliendo requisitos, hicieron la solicitud en plazo.

El estudiantado inscrito en un programa académico con recorrido sucesivo en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, podrá abandonarlo en cualquier momento, tanto si está matriculado en el grado como en el máster universitario vinculado.

7. Resolución y reclamaciones

Será el decano/a o director/a del centro correspondiente quien resuelva la concesión de la admisión al máster universitario. Esta resolución será comunicada a cada uno de los interesados.

Las y los solicitantes que, tras la adjudicación de las plazas, aprecien algún error en su situación personal, podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de plazas en cada uno de los plazos. Las reclamaciones deberán presentarse en el centro donde se imparte el máster solicitado.

8. Aprobación del calendario de preinscripción, admisión y matrícula (Anexo I)

La Universidad establecerá, para cada curso académico, el calendario de preinscripción, admisión y matrícula. Estos plazos, serán publicados en la página web de la Universidad de Burgos.



9. Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sus datos personales contenidos en esta solicitud y en la documentación adjunta serán objeto del tratamiento que se indica en el documento «información relativa a la protección de datos de carácter personal», que se encuentra disponible en <https://www.ubu.es/servicio-de-gestion-academica/servicios-de-gestion-academica/proteccion-de-datos-personales/proteccion-de-datos-preinscripcion-alumnos>



ANEXO I

**CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA
CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

Preinscripción	Adjudicación de plazas	Matrícula
Del 1 de abril al 15 de julio	25 de julio	Del 26 al 28 de julio
Del 16 de julio al 5 de septiembre	8 de septiembre	Del 9 al 12 de septiembre

Después del 5 de septiembre, en aquellos másteres que tengan aún plazas vacantes se podrá solicitar la admisión, siendo resueltas las solicitudes desde el centro correspondiente en las fechas que consideren oportunas.